



ESTUDIOS PREVIOS

EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, LA GUAJIRA A TRAVÉS DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS, PROCEDE A DETERMINAR LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL DE OBJETO: *CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.*

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 (Numerales: 7 y 12) de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y SS del decreto 1082 de 2015 y los principios generales del derecho, procede a través de este documento, a elaborar los estudios previos y demás documentos respectivos, con miras al desarrollo de un proceso de selección por convocatoria pública, para la futura celebración de un contrato estatal, bajo los siguientes términos:

<u>OBJETO:</u>		
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.		
<u>DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:</u>		
Tipo de Recursos Asignados:	Asignaciones Directas SGR Departamento de la Guajira	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	
Código BPIN No.	BPIN: 1799580	
Alineación Del Proyecto a las Políticas Nacionales, Departamentales Municipales:	PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
	NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
	TRANSFORMACIÓN:	3.Derecho humano a la alimentación
	PILAR	02.Acceso Físico a Alimentos
	CATALIZADOR:	02.Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria
	COMPONENTE:	a. Protocolo de atención prioritaria
	PROGRAMA	2402-Infraestructura red vial regional
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL		
	NOMBRE:	"Cumpliendo la palabra" 2024-2027
	ESTRATEGIA:	Línea Estratégica 3. Prosperidad económica y gestión del conocimiento
	PROGRAMA:	Infraestructura red vial regional
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL		
	NOMBRE:	Oportunidades para todos, con sentido social.2024-2027



	ESTRATEGIA	Línea Estratégica 3: Desarrollo Territorial para la sostenibilidad y la paz
	PROGRAMA	Infraestructura red vial regional
Presupuesto Oficial del Proceso:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.473.544.348,00) M/L	
Plan de Compras:	El Objeto por contratar se encuentra incluido en el plan anual de compras vigencia 2026.	
Fecha de elaboración del estudio previo:	17 de septiembre 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	KAREN VALDES PEÑALOZA	
Dependencia solicitante:	Secretaría de Planeación Municipal	
Modalidad de Contratación:	Licitación Pública	
Tipo de Contrato:	Obra Pública	
<u>NORMAS QUE FUNDAMENTAN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS:</u>		
Las entidades estatales con antelación a la publicación de avisos de convocatorias para seleccionar contratistas deben observar normas de planeación que inician con la identificación de la necesidad, luego se identifican en el Banco de Proyectos, aquellos que puedan satisfacer la necesidad identificada y que estén alineados a las políticas públicas plasmadas en el plan de desarrollo municipal, el cual debe estar coordinado con los planes del departamento y de la nación; la necesidad debe estar enmarcada en las metas contenidas en dichos planes. Una vez identificada la necesidad e identificado el proyecto el cual previamente fue estudiado, aprobado y viabilizado, la dependencia encargada deberá estructurar el proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, la entidad debe observar los principios de la función administrativa, al igual que los principios contractuales al momento de estructurar los estudios previos, toda vez que éstos últimos son el pilar de las invitaciones públicas o de los pliegos en los casos de tratarse de licitaciones públicas o selección abreviadas. En razón a todo el anterior, el municipio de Villanueva, la Guajira, en el presente estudio, tendrá en cuenta las siguientes normas que hacen parte del principio de planeación:		
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA" Debe ser aplicada en su totalidad, por cuanto es la norma que regula las disposiciones en materia contractual.	
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
NIT: 892.115.198-0



Ley 1474 de 2011	“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Artículo 74. Plan de acción de las entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión. A partir del año siguiente, el Plan de Acción deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior. Igualmente publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación. Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. Artículo 77. Publicación proyectos de inversión. Sin perjuicio de lo ordenado en los artículos 27y 49 de la Ley 152 de 1994 y como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital deberán publicar en sus respectivas páginas web cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital, según el caso. Parágrafo. Las empresas industriales y comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión. Artículo 87. Maduración de proyectos. E numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: "12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño..."
Decreto 1082 de 2015.	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
Ley 1882 de 2018	"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Publica en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones."
Ley 2160 de 2021	"Por medio del cual se Modifica La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"



Ley 2294 de 2023	"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"
Particularidades del municipio.	Villanueva La Guajira, se encuentra localizado al Sur del departamento de La Guajira. Su Cabecera municipal se localiza en el piedemonte de la Serranía del Perijá. De acuerdo con el trazado vial de conectividad interdepartamental, encontrándose como paso obligado entre Valledupar y la capital del Departamento de la Guajira (Riohacha). Este municipio fue fundado en el año de 1662 por Don Roque de Alba, se localiza al sur del Departamento de La Guajira. Limita con los Municipios de El Molino por el Norte, Urumita al Sur, San Juan del Cesar y el Departamento del Cesar al Oeste y con la República de Venezuela al este; su extensión total es de 265 Km2, que corresponden al 1,27% del territorio departamental; Extensión área urbana: 3.2 Km2 Extensión área rural: 262.8Km2 Temperatura media: 25°C Distancia de referencia: 170 Km al sur de Riohacha, una altitud de 250 metros sobre el nivel del mar y climas cálidos, templados, fríos y páramos. Su principal fuente de agua es el río Villanueva que nace en el Cerro Pintao, en la cordillera Oriental con una longitud de 43 Km, desde su nacimiento hasta el río Cesar donde desemboca. El Municipio cuenta con 159 Km2 de topografía quebrada y 106 Km2 de suelo planos. Villanueva tiene una población de 33.751 habitantes según proyección DANE 2024 (Departamento Administrativo Nacional de Estadística). Desde el punto de vista poblacional, en relación con el Departamento de La Guajira ocupa el puesto 8 de los 15 municipios que hay en el Departamento y representa un 3,4535% de la población total de éste. A nivel nacional, Villanueva ocupa el puesto 290 de los 1.119 municipios que hay en Colombia y representa un 0,0549 % de la población total del país. Villanueva propende por la satisfacción de las necesidades de sus habitantes para ello tiene como hoja de ruta su ambicioso Plan de Desarrollo Municipal aprobado para la vigencia 2024-2027"OPORTUNIDADES PARA TODOS, CON SENTIDO SOCIAL" el cual contiene metas que le apuntan no solo al desarrollo municipal, sino también a propiciar la atención integral de la comunidad.

NUMERAL 1° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Iniciaremos el estudio de la necesidad analizando las disposiciones constitucionales, en tal sentido el Artículo 1° de la Constitución Política de Colombia señala que Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, consecuentemente con este carácter de estado de derecho, las autoridades están instituidas para garantizar los derechos de las personas a través de acciones que garanticen la igualdad y la equidad de sus ciudadanos, con el gran objetivo de mejorar la calidad de vida de los residentes en Colombia; atendiendo las necesidades



insatisfechas en las comunidades más vulnerables, acorde con el postulado de la corte constitucional quien se pronunció al respecto indicando que: “Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas.”

De la misma forma, el artículo 209 de nuestra carta magna dispone que. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, el contrato es típica función administrativa, por lo que se deja constancias que los documentos que integran el principio de planeación, fueron estructurados para lograr la satisfacción del interés general, con fundamento en los principios de la función administrativas de igualdad, moralidad economía, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Es de importancia enunciar que los principios del derecho están alineados con las normas constitucionales y legales, los mismos procuran garantizar los derechos de los ciudadanos; así las cosas. cuando el municipio hace convocatorias públicas e indica que se permite la participación de personas naturales, jurídicas individuales o plurales; nacionales o extranjeros, está precisamente aplicando normas de carácter constitucional y legal, es así como el principio legal de libre concurrencia es el reflejo del principio constitucional de la libre asociación. Cuando la ley contempla inhabilidad o impedimentos para celebrar contratos, se refleja el principio constitucional de moralidad. Cuando la ley señala el principio de transparencia, se refleja el principio constitucional de publicidad. Cuando la ley señala la selección objetiva, refleja el principio constitucional de igualdad.

La alcaldesa municipal de Villanueva, la Guajira, está facultada constitucionalmente como ya se ha indicado y, legalmente de acuerdo con lo que señala La ley 80 de 1993, la cual en su artículo 11 dispone: DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES O CONCURSOS Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. En las entidades estatales...

10. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

20. Tiene competencia para celebrar contratos...

b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades.

Al hacer un diagnóstico de las condiciones de la malla vial urbana y rural del Municipio de Villanueva La Guajira, se ha evidenciado la necesidad de intervenir en la misma para asegurar un desarrollo sostenible. Se observa que muchos barrios del municipio no cuentan con pavimentación, lo que afecta la calidad de vida de los residentes y dificulta el acceso a servicios públicos. Además, se ha identificado la falta de pavimentación en algunas calles de barrios emblemáticos, lo cual impacta negativamente en la imagen y el atractivo turístico. Por tanto, es imperativo implementar medidas para mejorar la infraestructura vial, garantizando así la conectividad, accesibilidad y seguridad. Estas acciones no solo contribuirán al bienestar, sino que también promoverán el desarrollo económico y social.



De forma generalizada es evidente la necesidad de intervenir a través de mantenimiento gran parte de la red vial, a fin de mejorar la movilidad y al acceso a servicios básicos. Las vías terciarias que conectan las zonas rurales con el casco urbano se encuentran intransitables, lo que genera limitaciones importantes para el desarrollo de actividades agropecuarias y afectando la productividad del sector al dificultar el transporte de productos. En el área urbana se manifiestan problemas de acceso a la cabecera municipal debido a la frecuencia del paso vehicular, afectando el ingreso y salida de los vehículos, y el tránsito normal, situación denunciada por la comunidad y por los usuarios frecuentes de los medios de transporte.

La infraestructura vial del municipio está representada en 84.79 Km de calles y carreras del área urbana, 15 Km de carretera (Transversal de El Carmen-Valledupar-Maicao), y 224Km de carreteables que comunican a la cabecera con las veredas y a éstas entre sí.

Se tiene entonces que de los 84,79 Km de calles y carreras del área urbana 35,6 km están pavimentadas (42%) y 49,19 están destapadas (58%); de las calles y carreras pavimentadas 20,6 Km se encuentran en regular y en mal estado el (58%) debido al deterioro de la capa de pavimento por su antigüedad y tráfico constante. La carretera Nacional Transversal de El Carmen-Valledupar-Maicao atraviesa al municipio en una longitud de 15 Km, asfaltada y en buen estado. El 56% de la malla vial urbana se encuentra pavimentadas en concreto rígido, con bordillos y sin andenes. (Fuente: EOT).

El municipio proyecta durante el cuatrienio incrementar la pavimentación de sus calles y carreras, mejorando la malla vial del perímetro urbano. En resumen, la ejecución de obras destinadas a expandir y optimizar la malla vial del perímetro urbano no solo impulsará el crecimiento económico y mejorarán la calidad, sino que también sentarán las bases para un futuro próspero y sostenible, estas acciones estarán coordinadas con instituciones como la Gobernación de la Guajira. En tal sentido, con la ejecución de este proyecto realizará la pavimentación de 2.17 kilómetros lineales de vías urbanas, ubicadas en los siguientes sectores:

SECTORES A INTERVENIR		
Tramo	Dirección	Longitud(m)
1	CRA 7 ENTRE CLL 3 Y CLL5	132,33
2	CRA 2 ENTRE CLL19 Y CLL 20A	130,00
3	CLL 5 ENTRE CRA 9 Y CRA 10	106,97
4	CRA 14 ENTRE CLL 15 Y CLL 16	95,48
5	CALLE 19 ENTRE CRA 10 Y CRA 11	152,00
6	CALLE 14B ENTRE CRA 14 Y 15	118,00
7	CRA 14 ENTRE CALLES 14B Y 13	20,00
8	CALL 14B ENTRE CRA 14 Y 13	15,00
TOTAL, LONGITUD		769,78

Cabe señalar que estos sectores cuentan con todos los servicios públicos y previa a esta intervención se ha realizado la reposición de las tuberías de acueducto y alcantarillado.

El objetivo general que persigue el municipio al ejecutar este objeto contractual es: *Aumentar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular, en la zona urbana del municipio de Villanueva La Guajira*, el cual espera contribuir a: Reducir la congestión vial; reducir los daños frecuentes de los vehículos que circulan en el municipio; mejorar el paisaje urbano del sector; reducir los tiempos de viaje; reducir los costos de mantenimiento vehicular; mejorar la imagen favorable del Municipio por parte de la comunidad y visitantes.



Con este proyecto se logrará beneficiar a 33.751 habitantes urbanos del municipio de Villanueva, de los cuales 16.538 son hombres y 17.213 son mujeres. Especialmente serán beneficiados los habitantes de los barrios: Las Marías, Las Palmas, Padilla, 11 de junio y Villa del Rosario, los cuales vienen solicitando a las diferentes administraciones municipales, la pavimentación de sus principales calles y carreras, a fin de mejorar sus condiciones de vida, reduciendo problemas de salud pública y eliminando focos de inseguridad.

No puede pasarse por alto, el hecho de que, en temporada de invierno, como la que estamos viviendo en estos momentos, las vías urbanas destapadas presentan grandes concentraciones de agua fomentando la proliferación de mosquitos.

La infraestructura vial juega un papel crucial en el desarrollo socioeconómico de cualquier localidad, y en el caso de Villanueva no es la excepción. La expansión y optimización de la malla vial en el área urbana no solo facilitará la movilidad de los ciudadanos, sino que también fomentará el desarrollo comercial e industrial, atrayendo nuevas inversiones y generando empleo.

Finalmente, y no menos importante es señalar que una malla vial eficiente contribuye a la seguridad vial, reduciendo el riesgo de accidentes y mejorando la fluidez del tránsito. Esto no solo beneficia a los villanueveros, sino que también impacta positivamente en los visitantes y turistas que llegan a nuestra localidad:

Articulación con la Política Pública.

El proyecto en mención apunta al cumplimiento de los objetivos propuestos por el ente territorial, contribuyendo con la política pública nacional departamental y local de acuerdo con la siguiente ilustración:

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL	
NOMBRE:	(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
TRANSFORMACIÓN:	3. Derecho humano a la alimentación
PILAR:	02. Acceso Físico a Alimentos
CATALIZADOR:	02. Transporte eficiente a lo largo de la cadena logística agropecuaria
PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
NOMBRE:	"Cumpliendo la palabra" 2024-2027
ESTRATEGIA:	Línea Estratégica 3. Prosperidad económica y gestión del conocimiento
PROGRAMA:	Infraestructura red vial regional
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
NOMBRE:	Oportunidades para todos, con sentido social.2024-2027
ESTRATEGIA	Línea Estratégica 3: Desarrollo Territorial para la sostenibilidad y la paz
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional

Visto lo anterior, atendiendo todas estas disposiciones de tipo constitucional y legal, además conociendo las necesidades que se tiene mejorar las condiciones de algunas vías urbanas del municipio, con la concurrencia de la Gobernación de la Guajira, a fin de fortalecer la seguridad vial, la salud pública y mejorar la conectividad a fin de fortalecer actividades como la agricultura, la ganadería, el turismo y teniendo en cuenta lo importante de la ejecución del proyecto, **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA**



MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, queda ampliamente establecida la necesidad de esta contratación por parte del municipio de Villanueva, la Guajira.

NUMERAL 2° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

EL OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

El municipio de Villanueva, La Guajira requiere contratar la **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**.

2.2. ESPECIFICACIONES-ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran en el documento de procesos constructivos anexos a los estudios y demás documentos previos los cuales forman parte integral de estos estudios previos.

2.3. ALCANCE:

El proyecto contempla la construcción de 2.17 km de pavimento en diferentes sectores de la zona urbana para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades:

- Actividades Preliminares
- Adecuación de terreno
- Construcción de pavimento
- Acero de refuerzo
- Construcción de bordillos
- Señalización vertical
- Transporte de material
- Formulación e implementación del PAGA
- Formulación e implementación de Plan del seguridad y salud en el trabajo- SST
- Formulación e implementación de Plan de manejo de tráfico-PMT

Con base en la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC), el objeto a contratar se encuentra clasificado en los siguientes códigos:

CODIGO DE CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS UNSPSC						
SEGMENTO		FAMILIA-		CLASE		PRODUCTOS
721410 (03)	72	Servicios De Construcción, Instalación y Mantenimiento	14	Servicio de Construcción Pesada	10	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
						03 Servicio de mantenimiento de calles y carreteras



721411 (03) (05)	72	Servicios De Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	14	Servicio de Construcción Pesada	11	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura	03 05	Servicio de Pavimentación de Calles y Carreteras Servicio de construcción y reparación de aceras
------------------------	----	--	----	---------------------------------------	----	---	----------	---

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en zona urbana del municipio de Villanueva, La Guajira, específicamente en:

CRA 7 ENTRE CLL 3 Y CLL5
CRA 2 ENTRE CLL19 Y CLL 20A
CLL 5 ENTRE CRA 9 Y CRA 10
CRA 14 ENTRE CLL 15 Y CLL 16
CALLE 19 ENTRE CRA 10 Y CRA 11
CALLE 14B ENTRE CRA 14 Y 15
CRA 14 ENTRE CALLES 14B Y 13
CALLE 14B ENTRE CRA 14 Y 13

Para todos los efectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato que pretende celebrarse se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Villanueva (La Guajira).

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Dentro de proceso de expedición de las licencias y permisos respectivos, el contratista tendrá la obligación de sacar las copias adicionales que se requieran del proyecto y deberá atender y solucionar la totalidad de las observaciones que presente la entidad respectiva, dentro de los plazos establecidos para tal fin por la normatividad vigente, así como las observaciones de otras Entidades (Corporaciones Ambientales, Empresas de Servicios Públicos, etc.).

Si estas observaciones implican ajustes, el Contratista tiene la obligación de realizar las actualizaciones correspondientes.

2.6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
NIT: 892.115.198-0**



El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

7. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas-RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
NIT: 892.115.198-0



9. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
10. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
11. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
12. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
14. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
15. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
 - Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental-PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
 - Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
 - Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
 - Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
 - Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos pos-consumo.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera



- que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A- *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
 18. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A- *Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional* se compromete a incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
 19. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B- *Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros* se compromete a incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
 20. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. Contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las obras, de conformidad con el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días]contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.



d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la obra con el cumplimiento de las cantidades, especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de los estudios y diseños y la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor.
2. Contar con el personal y la maquinaria mínima requerida durante la ejecución del contrato, indicadas en el documento del anexo técnico.
3. Diligenciar junto con el interventor de obra la Bitácora de obra.
4. Entregar informes semanales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega.
5. Presentar planos de avance mensual de las obras ejecutadas.
6. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
7. Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de laboratorios o estudios que considere necesarios el interventor y/o el Municipio para determinar las calidades de las obras ejecutadas.
8. Implementar el plan de manejo ambiental y obtener permisos ambientales a que haya lugar para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según la normativa vigente.
10. Implementar el plan de manejo de tráfico.
11. Las demás inherentes al objeto del contrato.

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El Contratista tiene derecho a:

- Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
- Que sean atendidas las solicitudes por parte de la entidad, que sean presentadas y que están relacionadas con la ejecución del objeto contractual.
- Que le sean aprobadas las garantías en los términos establecidos por la entidad.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este proceso.
3. Aprobar las garantías que le sean presentadas por el contratista.
4. Ejercer las funciones de supervisión.



2.7. INTERVENTORÍA

De conformidad con lo previsto en el numeral 1°. Inciso 2°, artículo 32 de la ley 80 de 1992, por tratarse de un proceso por licitación pública, el contrato que se suscriba deberá tener una interventoría contratada independiente de la entidad estatal.

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejecutada por la Secretaría de planeación del Municipio. El supervisor desempeñará las funciones de seguimiento y vigilancia, conforme a las disposiciones legales.

El Municipio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y verificará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista; la cual será oportunamente informada al contratista. El supervisor ejercerá, en nombre del Municipio, un control integral sobre el proyecto, sin asumir funciones propias de la interventoría para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras. Cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones, deberá sustentarlo ante el supervisor para que se imparta la aprobación respectiva.

El supervisor ejercerá todas las funciones que demande la ejecución idónea del contrato, coordinadamente con el equipo jurídico absolverá situaciones que puedan afectar jurídicamente el objeto contractual y el alcance del proyecto.

2.9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto SIETE (7) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

2.10. FORMA DE PAGO.

El municipio cancelará por el sistema de precios unitarios las actividades ejecutadas del contrato y efectivamente recibidas por el municipio a través de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, el valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.473.544.348,00) M/L representada en 2.594,99 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 90% del valor del contrato. El 10% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos en el PAC, de igual forma se sujetarán al cumplimiento de los procedimientos administrativos que se cursan en las diferentes dependencias de este ente territorial. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



Las cuentas deberán ir acompañadas del acta de recibo donde se identifiquen los ítems y cantidades efectivamente ejecutada por los precios unitarios ofertados; informes de ejecución de contratista e interventoría, los cuales deben contener fotos a color e información de las actividades desplegadas durante el periodo facturado; certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, además aportar la respectiva planillas, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor solo aprobará, dentro de los cinco días siguientes del recibido de los documentos presentados por el contratista, el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, éste tendrá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Justificación de la Inclusión o Exclusión de Anticipos

Declarando la autonomía administrativa que como ente territorial poseemos y en el marco de los lineamientos impartidos por la agencia CCE, en la estructuración de este tipo de proceso de infraestructura de transporte, a través de la Resolución 465 de 2024 *“Por la cual se adopta la versión-4-de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020”*, el Municipio ha determinado que para la iniciación y ejecución del presente contrato, entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado, lo anterior basados en que hemos establecidos requisitos de capacidad y solidez financiera y organizacional, experiencia amplia y pertinente que nos garantizará que el oferente seleccionado y futuro contratista tiene la competencia para ejecutar la obra sin que reciba desembolso alguno por parte del Municipio.

La ejecución de la obra se realizará en el término de SIETE (7) meses, lo cual permitirá que a partir de los porcentajes de ejecución el contratista recibirá pagos correspondientes a las entregas de obras efectivamente realizadas y verificadas por la entidad.

El no pacto de anticipo, permitirá que podamos contar con un grupo de oferentes, competentes e idóneos, lo cual es garantía en la ejecución de los recursos públicos que a bien han sido facilitados por la Gobernación de la Guajira para el



desarrollo de nuestro Municipio, a través de esta obra civil que fortalecerá las competencias de nuestra entidad desde el punto de vista de infraestructura, financiero y social. Por otro lado, los costos de las *Garantías* que deban constituirse se reducirán ya que no se cubriría el riesgo de *buen manejo de anticipo*, así como los costos que amerita la constitución de fiducia, fortaleciéndose el oferente desde el punto de vista económico lo cual se reflejará en su capacidad financiera para atender el objeto contractual.

NUMERAL 3° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los estudios previos se elaboran de acuerdo con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, Decreto 019 de 2011 el Decreto 842 de 2003 que reglamenta el ejercicio de la Ingeniería, Arquitectura y profesiones afines. Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias acorde con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar.

De acuerdo con el valor del presupuesto Oficial y conforme a las cuantías filadas por la entidad en razón a lo dispuesto por el numeral (1), artículo 20. de la ley 1150 de 2007, la presente convocatoria pública debe adelantarse a través de la Modalidad de Licitación Pública atendiendo las disposiciones del artículo 1. SS y concordantes del Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo regulan.

Convocatoria Limitada a Mipymes

De acuerdo con IO previsto en la Subsección artículo 2.2.124.2.2 y del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso no se podrá aplicar la limitación para convocatoria para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), como quiera que la cuantía de este supera el valor establecido en el artículo del Decreto 1032 de 2015.

NUMERAL 4°ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.

VALOR ESTIMADO O DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE. CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS. (...).

El valor del contrato corresponde a la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$4.473.544.348,00) M/L equivalentes a 2.594,99 SMMLV, incluido los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. LA ENTIDAD asumirá el costo del presente proceso de selección con cargo a recursos de inversión provenientes del sistema general de regalías directas del departamento de la Guajira. Los cuales han sido incorporados al presupuesto de este ente territorial municipal.

El valor estimado del proceso corresponde a los análisis de precios unitarios que conforman el presente estudio. Incluye la totalidad del proyecto. Los oferentes al elaborar la propuesta son responsables de los APU, deben tener en cuenta las cantidades señaladas en el presupuesto oficial. El municipio hará la verificación de la oferta económica, con el fin de hacer los ajustes correspondientes de acuerdo con las exigencias de 'os pliegos de elaborados para contratar el Objeto indicado en los presentes estudios previos.



Para determinar los análisis de precios unitarios, se analizan las siguientes variables señaladas en el proyecto-.

INSUMOS	DESCRIPCIÓN
Mano de Obra Calificada	Es necesaria la participación de ingenieros civiles, ingenieros especialistas y profesionales afines al área de ingeniería
Mano de Obra No Calificada	Se requiere personal con estudios técnicos o experiencia en construcción de pavimento o se contempla, los gastos de transporte al personal vinculado al proyecto.
Materiales	Para el desarrollo de las construcciones se requieren gastos en materiales como cemento, Arena, Triturado, Agua, madera, concreto, acero, hierro Es necesario realizar gastos en papelería, computadores e impresoras para el desarrollo de las actividades.
Maquinarias y Equipos	La maquinaria necesaria para realizar la construcción de la obra, retroexcavadora, equipo de topografía, vibro-compactador tipo canguro, cargadores, Volquetas como también transporte de materiales para la construcción de la obra.
Herramienta y equipo menor	Se requieren para el desarrollo de las actividades herramientas y equipos para uso del personal no calificado
Otros Gastos Generales	Construcción cerramiento, construcción de escenarios deportivos y culturales.
Carga Tributaria	Corren por cuenta del contratista todos los impuestos tasas y cualquier otra contribución que le sean aplicables por parte del municipio.

El oferente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento, los análisis de precios unitarios, el oferente debe elaborar los mismos. LA ENTIDAD no responde por errores en los mismos.

NUMERAL 5° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente proceso de selección, se desarrolla en el marco de los lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente para los procesos de infraestructura de transporte, impartidos a través de la Resolución 465 de 2024 *“Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020* por lo tanto los criterios para determinar el contratista idóneo, es decir la oferta más favorable para la entidad serán los contenidos en los capítulos III y IV de los pliegos de condiciones del presente proceso.

NUMERAL 6° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.



De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de *"diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura"*, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

En la ejecución del contrato de obras pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011.

En este proceso, la entidad tipifica en los presentes estudios previos, y los documentos anexos (**Matriz de riesgos**) los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalar el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego de condiciones.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, constara en el pliego definitivo. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego (Artículo 2.2.1.2.1.3.24 Del Decreto 1082 de 2015).

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos asumidos, y consecuentemente, el municipio, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de los



riesgos previstos.

REVISIÓN DE RIESGOS

La entidad adjuntará, La Tabla de asignación de riesgos previsibles, inicialmente teniendo en cuenta los riesgos, tipificación y asignación que se detalla, la cual se consolidará o modificará acorde con las observaciones de los riesgos definitivos y que harán parte del contrato; en el evento que no presentarse objeciones, se adoptará el presente y se elabora el cuadro determinando su valorización señalados en el anexo MATRIZ DE RIESGOS

Las partes aceptan de manera expresa la distribución de riesgos que se señalen en los pliegos de condiciones Definitivos, y por lo tanto, cualquier costo, sobre costo, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la ocurrencia de los mismos, está plenamente compensado a través de la participación en los beneficios derivados en la ejecución del contrato, bajo las condiciones y términos que le son aplicables.

No constituyen riesgos las obligaciones contractuales, tales, como permisos, licencias, ya que, de acuerdo con el contenido de los pliegos, constituyen obligaciones contractuales de la etapa de implantación de diseños.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Los riesgos previsibles no considerados por LA ENTIDAD y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia. Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Riesgos clasificados según Documento CONPES 3714 DE 2011

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Obras departamental pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Obras departamental de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Estimación del riesgo: consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que ha sido tipificados.



Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual; Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
NIT: 892.115.198-0



Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Villanueva, identificado con NIT 892.115.098-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el Término del contrato y seis (06) meses más, en todo caso el riesgo deberá estar vigente Hasta la liquidación del contrato.	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor del contrato Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final	En cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015



Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del contrato ▪ Objeto del contrato ▪ Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de LA ENTIDAD por un valor de 200 SMMLV al momento de la constitución de la póliza, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por LA ENTIDAD si la misma se encuentra ajustada a lo especificado; en caso contrario, las devolverá al Contratista, para que dentro del plazo que LA ENTIDAD le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el municipio podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Villanueva, identificado con NIT 892.115.098-0
Tomador	Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	500 SMMLV



Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Villanueva, identificado con NIT 892.115.098-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse.

NUMERAL 8° ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES				
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL OBLIGADA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	APLICA ALGUNA EXCEPCIÓN	PROCESO CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERÚ)	SI	NO Servicios de construcción \$28.675.403.847C OP Servicios de construcción	1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61.	NO
CHILE	SI	NO \$28.675.403.847	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
COSTA RICA	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$28.617.834.543	1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58.	NO
ESTADOS AELC	SI	NO Servicios de construcción \$28.280.689.315	1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37	NO
TRIANGULO NORTE- (GUATEMALA)	SI	NO Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	SI 1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO Servicios de construcción \$28.280.689.315	1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,31,32,34,35,37,49,57.	NO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
NIT: 892.115.198-0



(REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$28,705,544.496		NO
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no Discriminación. Artículo 4 Decisión 439 de 1998)	SI	SI (No se pactaron umbrales)	14 En caso de llegarse a cumplir los requisitos para limitar a MIPYME el proceso de selección	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO



KAREN VALDES PEÑALOZA
Secretaria de Planeación Municipal

